

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 110 DE 2026 CESIÓN

MERLUZA COMÚN VALPO CENTRO

S.T.I. CALETA PORTALES-NORDIOMAR SPA

EXPEDIENTE CEROPAPEL 8.671 DE 2026

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA COMÚN ÁREA CENTRO REGIÓN DE VALPARAÍSO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01784/2026**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso y por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, mediante expediente C.P. N° 8.671 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 110/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 754/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 29 de 2019, N° y N° Folio DEXE202500261, de 2025, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Licencia Transable de Pesca clase A otorgada al cesionario, mediante Resolución Exenta N° 2.454, de 2025, de este origen y las Resoluciones Exentas N° 2.956, N° 3.010 y N° 3.027, todas de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que, mediante Decreto Exento N° 29, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

3.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder **650 toneladas de Merluza común**, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 3.027 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, citada en Visto.

4.- Que, la cesión se efectúa al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, titular de licencia transable de pesca clase A en la unidad de pesquería de Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2.454 de 2025, citada en Visto, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **650 toneladas de Merluza común** provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso, Registro Sindical Único N° 5010037, domiciliado en Paseo Wheelwright N° 2251, Caleta Portales, comuna y Región de Valparaíso, correo electrónico para efectos de notificaciones sindicatocaletaportales@gmail.com, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, R.U.T. N° 77.285.565-6, domiciliada en Antonio Núñez de Fonseca 4173, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta citada en Visto.

3.- Descuéntese **650 toneladas de Merluza común**, provenientes de la cuota distribuida al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N° 3.027 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	Área	RSU	CUOTA CEDIDA (t)
El Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	Centro Valparaíso	05.01.0037	650

4.- Increméntese en **650 toneladas de Merluza común**, la cuota correspondiente a SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, durante el presente año calendario, en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta citada en Visto, en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Documento	Embarcación	Tripulantes con RPA		
		RUT	RPA	Nombres
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227687	La Gatty RPA 969797	██████████	973605	Benito Contreras Rodriguez
		██████████	233612	Cristofer Contreras
		██████████	244405	Gabriel Contraras Guerra
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227677	Camilo RPA 704707	██████████	215886	David Arrue Ceron
		██████████	236849	Jorge Barrera Tapia
		██████████	80698	Leonardo Muñoz Marín
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227633	Chino Gaby II RPA 956433	██████████	13916	Oscar Tognio Ramos
		██████████	12914	Carlos Tognio Ramos
		██████████	952759	Juan Ordenes Terra
		██████████	13164	Pedro Tognio Catalán
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227695	El Toño RPA 913847	██████████	12024	Carlos Abarca Caballero
		██████████	91601	Domingo Abarca Caballero
		██████████	13966	Oscar Abarca Barrios
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227688	Mónica Michell Jhonny RPA 967067	██████████	64066	Mario Rojas Molina
		██████████	80558	Sergio Soto Espinoza
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227511	Anatolia del Carmen RPA 968006	██████████	64042	Carlos Campos Pino
		██████████	223057	Byron Vega Campos
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227691	Mamita Adriana I RPA 704648	██████████	970676	Raimundo Gallardo Gallardo
		██████████	242996	Leopoldo Gallardo Gallardo
		██████████	13911	Ricardo Gallardo Molina
		██████████	245594	Felipe Gallardo Fernández
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227686	Belen II RPA 705292	██████████	12394	Gustavo Flores Osorio
		██████████	242568	Camila Flores Frugone
		██████████	203250	Esteban Labbé Leyton
		██████████	913805	Héctor Galindo Labbé
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227675	Mamita Meches RPA 701831	██████████	64037	Eduardo Quiroz Contreras
		██████████	200891	Marcos Rodriguez Muñoz
		██████████	240261	Martin Copia Campos
		██████████	80563	Luis Morales Mateluna
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227689	Galilea III RPA 966708	██████████	13172	Jorge Rodriguez Peña
		██████████	236209	Sergio Arenas Rodriguez
		██████████	236158	Manuel Reyes Tapia
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227667	Evelin IV RPA 701535	██████████	913842	Hernán Toro Ubilla
		██████████	235185	Eduardo Ulloa Labbé
		██████████	80687	Danilo Arrué Poblete
		██████████	13437	Juan Torres Neira
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227659	Don Fata II RPA 961251	██████████	84947	Rodrigo Gallardo Reyes
		██████████	223778	Romualdo Gallardo Ramos
		██████████	963055	Daniel Labbé Cares
		██████████	244341	Fredy Goldschmidt
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227664	Pinocho RPA 705817	██████████	13946	Pablo Bamera Toledo
		██████████	236849	Jorge Barrera Tapia
		██████████	91603	Eduardo Barrera Toledo
		██████████	13919	Carlos Ulloa Muñoz

Autorización Solicitud de Zarpe N° 227513	Eleni RPA 701499	██████████	13141	Vicente Ulloa Cordero
		██████████	203292	Jonathan Acevedo Sanchez
		██████████	80556	Juan Moreno Labbé
		██████████	64036	Carlos Labbé Cares
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227512	Vejo Lalo I RPA 3172	██████████	203292	Jonathan Acevedo Sanchez
		██████████	80556	Juan Moreno Labbé
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227649	Vitalia I RPA 699387	██████████	10906	Luis Moreno Moreno
		██████████	13939	Arturo Corvalan Toro
		██████████	12996	Luis Corvalan Jorquera
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227693	Simón Pedro I RPA 960843	██████████	236330	Wladimir Fernández
		██████████	80690	Alejandro Fernández Farias
		██████████	949682	Luis Campaña Fernández
		██████████	950056	José Fernández Farias
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227651	La Bendición RPA 697857	██████████	10972	Jorge Castro Pozo
		██████████	13936	Jorge Castro Tapia
		██████████	12905	Juan Reyes Tapia
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227508	Cecilia del Carmen RPA 39056	██████████	13159	Manuel Irrazabal Fuentes
		██████████	949517	Rosalindo Poblete Ahumada
		██████████	913801	Carlos Silva Farias
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227670	Elda Cecilia I RPA 967770	██████████	13157	Juan Maganza Castro
		██████████	12638	Luis Camacho Norambuena
		██████████	966794	Carlos Carriel Vicuña
		██████████	244162	Nicole Camacho Ortiz
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227685	Mamita Gera RPA 700344	██████████	970074	Carlos Labbé Lopéz
		██████████	203250	Esteban Labbé Leyton
		██████████	973604	Víctor Sepúlveda Ulloa
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227509	Lorena y Paola II RPA 700344	██████████	239768	Jonathan Pino Bolados
		██████████	12925	Osvaldo Maturana Ovalle
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227661	Cristian Alejandro RPA 702819	██████████	974018	Jean Ulloa Labbé
		██████████	239403	Giovanni Peirano Gómez
		██████████	236821	Luis Albornoz Gaitán
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227680	Charlotte II	██████████	225264	Danco Brito Cabrera
		██████████	239809	Carolay Lazcano Palacios
		██████████	13153	Raul Cabrera Farias
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227700	Tío Pingo RPA 958795	██████████	225264	Danco Brito Cabrera
		██████████	239809	Carolay Lazcano Palacios
		██████████	12936	Raul Ponce Gallardo
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227676	El Dragón RPA 901947	██████████	13167	Juan Gómez Martinez
		██████████	80699	Luis Gómez Labbé
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227694	Patolin RPA 963653	██████████	236158	Manuel Reyes Tapia
		██████████	236209	Sergio Arenas Rodriguez
		██████████	12020	Luis Otterman Acevedo
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227657	Ivana Catalina RPA 698877	██████████	80661	Rafael Labbé Espinoza
		██████████	235186	Margarita Portilla Astudillo
	El Care Loro RPA 706172	██████████	969861	Jamal Perez Delgado
		██████████	979611	Luis Vicencio Reyes

Autorización Solicitud de Zarpe N° 227657		██████████	221951	Matias Copia Campos
Autorización Solicitud de Zarpe N° 227699	Fulminante II RPA 698179	██████████	969808	Oscar Tognio Herrera
		██████████	221924	Francisco Tognio Herrera

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del común del ÁREA CENTRO de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial, con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a SOCIEDAD PESQUERA NORDIOMAR SpA, mediante Resolución Exenta citada en Visto.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente.

En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBF/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22518893&hash=99c8d>